

DATOS GENERALES	
Dependencia y /o Regional:	Delegada para los Indígenas y las Minorías Étnicas
Fecha de realización del informe:	9 de noviembre de 2017
Nombre de quien elabora el informe:	PEDRO SANTIAGO POSADA ARANGO
I. Meta del Plan Estratégico Institucional ¹	
<p>1. Línea Estratégica No. 1. Promover que la acción estatal dirigida a la construcción de paz y la superación de las causas del conflicto armado se desarrolle en el marco del respeto de los derechos humanos y derecho internacional humanitario.</p> <p>2. Línea Estratégica No. 2. Liderar la defensa y divulgación de los derechos humanos y la observancia del derecho internacional humanitario.</p>	
a) Actividades realizadas para la consecución de la meta (Indique las fechas de realización y/o lugar)	
<p>1) Talleres de socialización de los contenidos de los decretos leyes de víctimas étnicas 4633 y 4635 de 2011 y recepción de declaraciones de sujetos colectivos étnicos. En el periodo se realizaron 119 talleres de socialización y se recibieron igual número de declaraciones.</p> <p>2) Acompañamiento de procesos de consulta previa de proyectos, obras o actividades (POAs) y de planes integrales de reparación colectiva étnica (PIRC). Desde la Delegada para Indígenas y Minorías Étnicas se han acompañado estos procesos en distintas etapas. En el periodo solicitado se acompañaron 141 reuniones en relación con procesos de consulta previa de POAs.</p> <p>3) Acompañamiento proceso de consulta previa vía rápida (fast track) y ordinaria con el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras (ENCP).</p> <p>La Defensoría delegada ha participado en los espacios de dialogo social y político de los pueblos indígenas, el gobierno nacional y el Ministerio Público, considerados en si como de gran importancia en cuanto a la garantía de la democracia e interculturalidad del país. Este diálogo permite conocer al otro y por lo tanto construir política pública, normatividad y relacionamiento social y político, en una construcción simbiótica por medio del reconocimiento como sujetos políticos a partir del respeto entre las partes. En este espacio se han consultado los dos últimos planes de desarrollo, los decretos leyes étnicos de víctimas, el decreto de entidad territorial indígena, avanzado en los sistemas propios de educación, salud y justicia propia, territorios ancestrales, entre otros.</p> <p>Como resultado de lo anterior, y en el marco del fast track, se logró realizar igualmente el proceso consultivo con los pueblos indígenas en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de Ley del sistema catastral Multipropósito. - Decreto Ley 893 de 2017 "Por el cual se crean los programas de desarrollo con enfoque territorial PDET" 	

¹ Meta: Expresión cuantitativa y cualitativa de los logros más representativos que se obtuvieron con la ejecución de una acción o más acciones en el proyecto o planeación de la Dependencia. Su medición debe hacerse en términos de tiempo, cantidad y si es posible calidad.

- Decreto Ley 902 de 2017 "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el fondo de tierras.

- Proyecto de Ley Estatutaria de 2017 "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.

- 4) Se incidió y requirió al Gobierno Nacional para que respetara el derecho fundamental a la consulta previa de los proyectos de ley en los que se avanzaría por **vía fast track** en cumplimiento de lo establecido en el Acto legislativo 01. Se acompañó el proceso de consulta previa vía fast track del proyecto de ley que crea la Jurisdicción Especial para la Paz. Logrando protocolizar este proyecto con reparos futuros que se le hicieron al mismo por parte de los Delegados del ENCP. De otra parte, se acompañó el espacio de socialización del proyecto de ley que reglamenta algunos capítulos de la Ley 70 de 1993 proceso liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la socialización del proyecto de ley que modifica la Ley 160 de 1994, a cargo del Ministerio de Agricultura. Se acordó acompañó la reunión en la cual se acordó la reglamentación del ENCP.
- 5) Elaboración del Quinto Informe de la **Comisión de Seguimiento y Monitoreo a los Decretos Leyes de Víctimas Pertencientes a los Grupos Étnicos**, la cual está integrada por la Contraloría General de la República, la procuraduría general de la nación y la Defensoría del pueblo, esta última ejerce la Secretaría Técnica. (Ver documento Anexo).
- 6) **Convenio con ACNUR** - En el marco de implementación del proyecto celebrado entre ACNUR y la Delegada para Indígenas y Minorías Étnicas cuyo objetivo es el *"fortalecimiento del diálogo intercultural en casos de conflictos inter-étnicos e intra-étnicos para contribuir en la construcción de la paz"*, se cuenta hoy con un documento de pautas defensoriales y herramientas metodológicas para el abordaje de los dichos conflictos. Ello se logró tras el pilotaje de 3 casos que reflejan diferentes tipologías de conflictos (Urrao – Antioquia, Quibdó – Chocó, y Tumaco – Nariño). (Ver documento Anexo).
- 7) **Convenio con OIM** – Este convenio busca el *"Fortalecimiento Interétnico e intercultural para la construcción de paz territorial"*. Para ello ha invitado a la Delegada a participar y realizar aportes desde lo técnico en los contenidos temáticos del Diplomado sobre resolución de conflictos y construcción de paz. (Ver documento Anexo).
- 8) **Convenio entre la Defensoría del Pueblo de Bolivia y la Defensoría del Pueblo de Colombia**. Este proyecto busca el *"Fortalecimiento de capacidades institucionales en las defensorías del pueblo de Bolivia y de Colombia a partir del intercambio de buenas prácticas en DDHH de los pueblos indígenas con miras a la construcción de escenarios de paz"*. (Ver documento Anexo).
- 9) **Seguimiento al cumplimiento de las ordenes establecidas en la sentencia T-576 de 2014** relativa al proceso consultivo para la integración del espacio nacional de consulta de decisiones legislativas y administrativas de carácter general que puedan afectar a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras en adelante. Espacio que fue instalado en diciembre de 2016.
- 10) Actividades realizadas con el **Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico - IIAP**- (Ver documento Anexo).
- 11) **Encuentro Nacional de la Delegada para Indígenas y Minorías Étnicas** realizado de 10 al 14 de septiembre de 2017. (Ver documento Anexo).
- 12) **Acompañamiento en el proceso de Construcción y Consulta Previa del Estatuto Raizal**. Entre los días 28 al 30 de abril de 2017, la Defensoría del Pueblo fue convocada a participar en la Instalación de la Mesa Nacional del Pueblo Raizal, de conformidad con los compromisos asumidos por el Gobierno

Nacional en el año 2013, para la construcción del Estatuto Raizal. (...). El día 8 de julio de 2017, la Defensoría fue convocada nuevamente para participar en la instalación de la Mesa Nacional. Se hace la presentación de los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y el Pueblo Raizal, en los cuales se establecieron 3 mesas de trabajo, la primera, relacionada con Territorios. La cual se instaló en el mes de agosto de 2017, con muchos inconvenientes por factores relacionados con la logística del evento, lo cual generó descontento en la comunidad, especialmente con los Raizales de Providencia. Superados estos temas en el mes de Septiembre, el Ministerio del Interior convoca a las entidades involucradas para el desarrollo de esa Mesa Técnica, entre otros: Cancillería, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro, IGAC, con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo tanto nivel regional como nacional. (...) Se pudo detectar que los delegados del Gobierno Nacional, desconocen por completo el tema y no pudieron intervenir, dados los niveles de conocimiento y empoderamiento de los delegados del Pueblo Raizal. En ese sentido se le llamó la atención a Gobierno Nacional a través del Director de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para que se haga una nota a los directivos de las entidades involucradas en el tema, de manera que sea productiva las jornadas de trabajo. En el mes de octubre, entre los días 17 al 20, se continúa con el ejercicio de la mesa 1, y después de tres días de trabajo intensos, se establece que la dinámica de la mesa, no está dando los resultados esperados, por varias razones, que involucran tanto de gobierno como del Pueblo raizal. La dinámica del trabajo fue revisar artículo por artículo y se presenta mucha discusión en la conceptualización y definición de algunos términos. En ese orden, la Defensoría del Pueblo hizo un llamado de atención tanto a los líderes del pueblo raizal, como al Gobierno Nacional, de manera que se pueda ser más efectiva y eficiente el tiempo de trabajo de las mesas. La propuesta de trabajo presentada por la Defensoría del Pueblo fue acogida por ambas partes, y se estableció entonces, que para la próxima reunión del mes de noviembre se implemente la propuesta y se pueda contar con la aprobación de los artículos restantes, es decir, queden aprobados hasta el artículo 33, que es lo que correspondería a la primera mesa, aunque hay algunos artículos que tienen que ver con la mesa 2, que es la de medio ambiente. La preocupación de la Defensoría está basada en los tiempos que se tiene para presentar el Estatuto en el Congreso de la República. (Ver documento Anexo).

13) Avances en el cumplimiento de la sentencia T-080 de 2017.

Esta sentencia fue proferida por la Corte Constitucional en virtud de la solicitud de amparo realizada por la autoridad del Resguardo Puerto Nare, del pueblo Carijona ubicado en el municipio de Miraflores Guaviare. Dicha solicitud fue fundamentada en hechos relacionados con actividades de aspersión aérea con glifosato sobre el territorio colectivo.

Teniendo en cuenta en cuenta lo anterior la Defensoría delegada Indígenas y Minorías Étnicas planteó que dado la naturaleza del fallo, se consideraba necesario realizar una reunión de acercamiento para generar confianza entre las partes y así facilitar el desarrollo del proceso consultivo ordenado por el alto tribunal.

1. "Reunión de acercamiento entre la comunidad indígena de Puerto Nare y las instituciones concernidas en la sentencia T-080 de 2017, 28 y 29 de septiembre de 2017 en la ciudad de San José del Guaviare"

Para el desarrollo de esta reunión, la Defensoría delegada y las entidades participantes construyeron de manera conjunta la propuesta de agenda, la cual fue puesta en consideración del pueblo Carijona, quienes manifestaron estar de acuerdo.

En ese orden de ideas, se lograron los siguientes compromisos:

2. Reunión de PRECONSULTA y APERTURA realizada en el municipio de Miraflores, Guaviare el día 9 de noviembre de 2017.

Impactos: La Defensoría del Pueblo como entidad garante de los derechos humanos y en particular de los derechos de los grupos étnicos, ha dado inicio al direccionamiento del proceso consultivo que busca la definición de impactos y medidas que permitan el desarrollo de acciones institucionales encaminadas a la garantía de la pervivencia física y cultural del pueblo Carijona.

Para el desarrollo de este direccionamiento, la Defensoría Delegada definió una estrategia para la acción institucional que ha facilitado de manera eficaz la definición de las actuaciones institucionales necesarias que garanticen tanto el desarrollo del proceso consultivo, como también aquellas necesarias para la implementación de las acciones que se definan en el Plan de Etnoreparación.

Teniendo en cuenta la complejidad de la zona y como parte complementaria a la estrategia de actuación, se ha dado inicio a la búsqueda de acciones que se permitan encaminar la oferta institucional en el marco del Acuerdo Final para la Paz.

14) Resguardo Domo Planas- Puerto Gaitán Meta. El Juez Segundo del circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio Meta, expidió el 17 de marzo de 2017 el auto interlocutorio donde decide de fondo la solicitud de Medidas Cautelares No.AIR-17-090. Radicado N° 50001312100220160021300. Incoadas por la Defensoría del PUEBLO Regional Meta. De acuerdo a las órdenes impartidas por el Juez y en aras de dar cumplimiento a las mismas se ha acompañado dos espacios convocados por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, lo anterior sustentado en la orden novena del fallo y se participa en la mesa de seguimiento a las órdenes. **Asentamiento Indígena Kawinanae – Puerto Gaitán Meta- Cumaribo Vichada.** Mediante Auto del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, del 24 de Enero de 2017, se expidieron las de Medidas Cautelares N° 500013121001-201600127-01 para la Parcialidad Indígena Kawinanae (Sikuani – Piapoco), solicitadas por la Defensoría del PUEBLO Regional Meta. En el marco del cumplimiento del a las órdenes de la medida se acompañó el proceso de caracterización y la socialización de la misma a la comunidad indígena de Kawinanae. En el mes de Julio de los corrientes, el Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia envió el expediente al Juzgado Primero Civil de Villavicencio, para su archivo. Esta sentencia fue apelada por la URT del Meta y por el representante de la comunidad indígena de Kawinanae y el Magistrado dio la orden que el Juzgado en comento adelantara lo pertinente. La Unidad de Restitución de Tierras del Meta, presentó demanda de Restitución de Tierras y hubo admisión de la demanda. Desde el mes de febrero de los corrientes, por disposición del Señor Defensor del Pueblo y el Director de la URT, se conformó la mesa técnica de tierras, cuyo propósito es coordinar acciones tendientes a la presentación de las medidas cautelares de las comunidades étnicas. A la fecha se han adelantado 9 reuniones. (Ver documento Anexo).

15) Presentación de Solicitud de Medidas Cautelares de Protección al Territorio. Para el periodo a reportar información se han desarrollado varias actividades, no obstante se resaltan a continuación algunas de ellas. Para tener mayor información al respecto por favor revisar el (Ver documento Anexo).

ALTO ANDÁGUEDA – SENTENCIA NO. 007 DE 2014 - Teniendo en cuenta las órdenes dadas por el Tribunal Superior Judicial de Antioquia a la Defensoría, acerca de brindar capacitaciones a la comunidad frente a DDHH y DIH y hacer seguimiento al cumplimiento de la Sentencia 007 de 2014, se han adelantado las siguientes acciones: 23 a 30 septiembre se ingresó a territorio, de lo cual se encuentra en construcción informe al Tribunal. En el territorio se presenta actualmente una grave crisis de salud, presentándose

aproximadamente 7 muertes de menores aparentemente por ERA, sobre esto la Delegada remitió Solicitud urgente de intervención para evitar la vulneración del derecho a la vida de niños y niñas Emberá Katío GOBERNACIÓN, ALCALDÍA BAGADÓ, SUPERSALUD.

CHIDIMA TOLO Y PESCADITO – MC AUTO INTERLOCUTORIO 074 de 2016 -

El 28 de agosto: Mesa de seguimiento interinstitucional, en donde las entidades reportaron las acciones desarrolladas para dar cumplimiento a las órdenes expedidas por la Corte Constitucional y el Juez de Chocó. Revisión documentación aportada por las instituciones incoadas en el auto de MC, construcción de informe de seguimiento el cual se aportará antes de la audiencia de 8 de noviembre. 5 de septiembre: reunión en el Ministerio de Interior DAE, para construir y concertar la metodología y temáticas a abordar en las capacitaciones a brindar a la comunidad por parte de Auto 092 y DDHH. 30 de octubre: Reunión CCJ, ONIC, Defensoría del Pueblo, coordinación talleres de fortalecimiento de comunidad Chidima Tolo y Pescadito. Se acuerda 20 nov Construcción Plan de vida – Territorio, economía y DDHH; 11 Dic Construcción Plan de vida – Gobierno y Familia; 8 Nov Remisión informe al Juzgado; 4 dic reunión comunidad y Magistrado Corte T 129.

EYÁQUERA - Sentencia restitutiva de derechos territoriales 010 de 2016 - El día 11 de octubre de 2017, se inició taller de capacitación con la comunidad Emberá- Dobida del resguardo de Eyáquera, ubicado en Unguía-Chocó, de acuerdo al plan de capacitación construido entre la institución y la comunidad. En un primer momento se hizo una introducción a los Derechos Indígenas y a la Constitución de 1991, posteriormente se explicaron los principales componentes del decreto ley 4633 de 2011, así como de las rutas de reparación colectiva y de restitución de derechos territoriales. Posteriormente se dio paso a la capacitación del tema de Derecho Humano al Agua, la cual estuvo a cargo de la Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente. Finalmente se capacitó en Consulta Previa. EL día 12 se resolvieron inquietudes sobre los temas tratados y se realizó un balance participativo acerca del cumplimiento de la sentencia. Del plan de capacitación concertado, hacen falta dos módulos. El día 02 de noviembre de 2017 fue remitido informe al Juzgado.

CONSEJO COMUNITARIO PEDEGUITA Y MANCILLA - El 10 de octubre se realizó reunión con las Procuradurías Delegadas para Tierras y Étnica, con el fin de evaluar las actividades realizadas en el Consejo Comunitario en la fase de cierre de la Caracterización de afectaciones territoriales, de tal manera que se definieran las acciones a seguir. Sobre las reuniones realizadas el 26 y 27 de septiembre y la asamblea de cierre del 30 de septiembre y 1 de octubre, se indicó que a pesar de algunas dificultades en la participación, se logró finalmente la concertación de todas las pretensiones estimadas en el escrito de demanda.

RESGUARDO AWÁ HOJAL LA TURBIA - El Juez Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, emitió en el mes de julio Auto de Medidas Cautelares de protección al territorio del Resguardo Awá Hojal La Turbia. Vencidos términos de las órdenes proferidas, la Unidad de Restitución de Tierras convocó a las entidades concernidas a reunión de seguimiento del auto el 2 de octubre de 2017, con el fin de revisar el estado del cumplimiento de la misma. Las actividades realizadas fueron: 1. Informar sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas a la Defensoría del Pueblo en el Auto de medidas cautelares. 2. Participar de manera activa indicando cuál es el conocimiento de la Defensoría frente al cumplimiento de las demás órdenes que se relacionan de manera directa con el informe binacional sobre minería ilegal elaborado. 3. Actualizar información con las autoridades del resguardo y la UNIPA, sobre nuevas afectaciones ambientales, territoriales y de seguridad con miras a las posibles acciones policivas en contra de la minería ilegal. 4. Establecer acciones de coordinación entre las Delegadas que han acompañado el caso de Hojal La Turbia y la Regional Nariño, como una labor de articulación a nivel interno de la Defensoría. 5. Tener una reunión con el Juez de restitución de tierras para indicar las preocupaciones frente al cumplimiento y la información que ha venido

siendo recabada por la Defensoría.

6. Establecer comunicación con el Procurador Judicial de Tierras, con el fin de establecer acciones conjuntas para el seguimiento y cumplimiento de la medida cautelar. Los días 3 y 4 se lograron realizar las reuniones específicas con comunidad, Juez, Defensoría Regional y Procuraduría, logrando identificar puntos concretos para un seguimiento especial y en el caso de la Defensoría el liderazgo desde el nivel nacional no sólo a las medidas, sino a los acuerdos binacionales que incluyen la actualización del informe.

PROYECCIÓN MEDIDA CAUTELAR BAJO SAN JUAN - De acuerdo a los compromisos establecidos por la Defensoría y la URT para la presentación conjunta de la Medida Cautelar para la protección de los territorios colectivos ubicados en la región del Bajo San Juan, ante la urgencia y necesidad de protección de los territorios por la fuerte presencia de grupos armados y extracción minera; se realizó una reunión el 12 de octubre con el fin de mostrar las observaciones realizadas al escrito. Varias de ellas pasaban por falta de información más detallada sobre los sujetos, en especial informaciones socioculturales de las comunidades negras asentadas en la subregión y, una contextualización sobre las características del territorio, diferentes a su georreferenciación. El 3 de noviembre: se adelanta reunión entre el personal técnico asignado por la URT para el caso y los contratistas del Grupo de Tierras de la Defensoría Delegada para Indígenas y Minorías Étnicas, en donde se hicieron ajustes de contenido y redacción del documento.

PROYECCIÓN MEDIDA CAUTELAR HOULUY, SEWANA Y BANDERA - EL día 31 de octubre de 2017, se finalizó documento Diagnostico para la interposición de una Medida Cautelar en favor de los derechos territoriales de las comunidades wayúu de Houluay, Sewana y Bandera, ubicadas en el municipio de Maicao, Guajira. Para la elaboración de este documento se recolectó información de fuentes primarias y secundarias; entre ellas información producto de la toma de declaración colectiva con las tres comunidades. Las comunidades de Houluay y Sewana, vinculadas a la asociación AKILIJIRRAWA, solicitaron al entonces INCORA la constitución de resguardo junto con cinco comunidades afiliadas a la asociación. Dentro del proceso de constitución el INCORA evidenció la existencia de siete predios privados en el área donde se asientan las dos comunidades por lo cual no fue posible que estas se vincularan dentro de la constitución del resguardo. Los predios privados fueron adjudicados como baldíos en el 2000.

a) Impacto logrado con la consecución de la Meta

1. Con ocasión de los talleres de socialización de los Decretos Leyes 4633 y 4635 de 2011, y la recepción de declaraciones como sujetos colectivos étnicos esta población conoce y ejerce los derechos consagrados en dicha normatividad.

2. Consulta Previa de la comunidad indígena Muisca de Bosa: El proyecto logra aunar los esfuerzos entre la administración Distrital, para que de manera transparente y acorde con las particularidades sociales, históricas y culturales de la comunidad muisca de Bosa en la construcción de una agenda común en los procesos consultivos. Por primera vez en la ciudad el escenario de la Consulta Previa ha logrado reunir las más variadas expresiones y matices relacionados con el desarrollo urbanístico, tarea en la que han jugado papel de trascendental importancia los actores involucrados. Por ser Bogotá una ciudad multicultural que ha recogido las múltiples expresiones de la cultura étnica, encontramos que persiste por parte de las entidades y autoridades distritales un ejercicio de buena voluntad, con el fin de llegar a soluciones armónicas en aras de resolver el conflicto entre las partes: comunidad y administración. Debe agregarse, además que este proceso es un ejemplo a nivel nacional que se debe replicar en otros escenarios del país donde pueden presentarse a futuro este tipo de procesos consultivos en el desarrollo de obras de infraestructura y de desarrollo urbanístico en sectores donde perista la presencia de comunidades étnicas.

3. Acompañamiento proceso de consulta previa vía rápida (fast track) ENCP comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Se construyó confianza con el Espacio tras el acompañamiento y defensa de sus derechos, a través de requerimientos y exigencias hechas al Gobierno Nacional.

4. Comisión de Seguimiento y Monitoreo a los Decretos Leyes de Víctimas Pertencientes a los Grupos Étnicos. Se ha incidido en la mejora de la política pública de víctimas, logrando que algunas de las recomendaciones de la Comisión fueran tenidas en cuenta por las entidades del Gobierno Nacional.

5. Convenio con ACNUR - Se cuenta hoy con un documento de pautas defensoriales y herramientas metodológicas para el abordaje de los conflictos inter-étnicos e intra-étnicos el cual es documento orientador para los asesores de la Defensoría del Pueblo.

11. Acompañamiento en el proceso de Construcción y Consulta Previa del Estatuto Raizal. En estos meses de acompañamiento al proceso, la Defensoría del Pueblo ha generado confianza con la comunidad y se evidencia en la solicitud que hicieron en la instalación de la mesa 1, para que la Defensoría fuera la moderadora de la mesa y en la información que nos han suministrado que permite que el acompañamiento sea eficiente.

12. Avances en el cumplimiento de la sentencia T-080 de 2017. A) Resguardo Domo Planas- Puerto Gaitán Meta- En los espacios de dialogo convocados por el Ministerio del Interior, se ha logrado establecer acuerdos de convivencia y buen relacionamiento hasta tanto se definan y de cumplimiento a todas las órdenes impartidas en la medida cautelar, que cubre al predio denominado Socorro. B) Asentamiento Indígena Kawinanae- Es de anotar que una de las ordenes era la inscripción o no como predio despojado del territorio, ante esto la Unidad de restitución de tierras inscribió el predio y procedió a sustanciar la demanda la cual fue admitida por el Juzgado 1 civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio Meta, a través del auto interlocutorio – auto admisorio No. AIR-17-148 Radicado 50001312100120170014300.

13. Presentación de Solicitud de Medidas Cautelares de Protección al Territorio: a) Houluy Sewana Los derechos territoriales de las comunidades wayúu de Houluy, Sewana y Bandera, podrán ser sujetos de protección a través de la interposición de la Medida Cautelar, en el marco del decreto ley 4633 de 2011. b) Eyáquera La comunidad de Eyáquera fue capacitada y cuenta con elementos conceptuales suficientes para la exigibilidad de derechos relativos a los temas tratados. c) Consejo Comunitario Pedeguita y Mancilla Concertación de las pretensiones de la Demanda de Restitución de Derechos Territoriales y cierre de la etapa de Caracterización.

Presupuesto ejecutado y/o invertido en la consecución de la Meta

- Recepción de declaraciones. \$13.000.000 de pesos en el marco del Convenio con ACNUR.
- Sentencia T-080 de 2017 - Se han invertido \$ 35.000.000 de pesos.
- En el Estatuto Raizal, aproximadamente \$ 4.000.000, correspondiente a los gastos de viajes y viáticos.

3. Evidencias y/o soporte audio/visual de las actividades realizadas e implicadas en la consecución de la meta.



Cumplimiento de la sentencia T-080 de 2017.



Alto Andagueda - Sentencia 007 de 2014.



Eyaquera.

Resguardo Domo Planas- Puerto Gaitán Meta

4. De las acciones reportadas, indique dos o tres que deban ser tenidas en cuenta para divulgación a través de la Rendición de cuentas del Defensor del Pueblo. Indique qué tipo de material podría estar disponible (fotografías o videos)”

- 1) Talleres de socialización de los contenidos de los decretos leyes de víctimas étnicas 4633 y 4635 de 2011 y recepción de declaraciones de sujetos colectivos étnicos. (Ver documento anexo).
- 2) Acompañamiento de procesos de consulta previa de proyectos, obras o actividades (POAs) y de planes integrales de reparación colectiva étnica (PIRC). 141 acompañamientos para el periodo. (Ver documento anexo).
- 3) Acompañamiento proceso de consulta previa vía rápida (fast track) y ordinaria con el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras (ENCP). (Ver documento anexo). **PENDIENTE MPC Y GITANOS.**
- 4) Acompañamiento en el proceso de Construcción y Consulta Previa del Estatuto Raizal. (Ver documento anexo).
- 5) Avances en el cumplimiento de la sentencia T-080 de 2017. (Ver documento anexo).
- 6) Presentación de Solicitud de Medidas Cautelares de Protección al Territorio. (Ver documento anexo).